

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANTOFAGASTA, 09 ENE 2019

VISTOS estos antecedentes, solicitud ingresada con fecha 20.08.2018 de Doña Carolina Bravo Lobos, para la autorización de una Sala de Procedimientos invasivos y no invasivos, en la ciudad de Antofagasta; Constitución de Sociedad por Acciones Age Back Servicios Médicos SpA; Contrato de arrendamiento Sociedad de Inversiones Pireo Ltda. a Age Back Servicios Médicos SpA; Carta de fecha 01.08.2018 de Doña Carolina Bravo Lobos, aceptando la Dirección Técnica del establecimiento; Lo informado por la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacias de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta según Acta de inspección N° 009290 de fecha 05.12.2018; Pago de \$323.500.- (Trescientos veintitrés mil quinientos pesos) según orden de pago N° 081382 de 20.08.2018, y

TENIENDO PRESENTE; el D.S. N° 283 de 1997; D.S. N° 227 de 2005 que modifica el Decreto 283 de 1997; DFL. N° 1 de 1989; Art. 121° y 123° del Código Sanitario, D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y Decreto N° 44 de 2018, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos invasivos y no invasivos, denominada "**AGE BACK SPA**", ubicada en calle Galleguillos Lorca N° 1664, en la ciudad de Antofagasta, propiedad de Sociedad por Acciones Age Back Servicios Médicos SpA, Rut N° 76.537.705-6.

2.-ESTABLÉCESE que la Sala de Procedimientos cuenta con las siguientes dependencias:

- Primer Piso: una (1) sala de procedimientos invasivos para aplicación de ozonoterapia y vitamina C.
- Segundo Piso: cuatro (4) salas de procedimientos no invasivos, donde realizarán procedimientos dermatofuncional, peeling químico, radiofrecuencia, ultrasonido, laser Co2 y una (1) sala de procedimientos invasiva donde se realizará mesoterapia, botox, ácido hialurónico, y otros procedimientos invasivos.
- Tercer Piso: cuatro (4) salas de procedimientos no invasivos para ultrasonido, radiofrecuencia, microdermoabrasión, Laser IPL, vaporizador y una (1) sala de procedimientos invasiva para aplicación de toxina burlínica y otros procedimientos invasivos.

3.-ESTABLÉCESE que en la Sala de Procedimientos se realizarán procedimientos invasivos y no invasivos, los cuales serán realizados por el profesional competente.

4.-REGÍSTRESE en la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacias como Director Técnico responsable del establecimiento a Doña **Carolina Andrea Bravo Lobos, Médico Cirujano**, Run N° 13.218.588-3.

5.-NOTIFÍQUESE que toda modificación a los términos de la presente Resolución deberá ser comunicada oportunamente a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MT. ROSSANA DÍAZ CORRO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION ANTOFAGASTA**



Distribución: N° Int. 84

- Age Back (2)
 - Unidad Profesiones Médicas y Farmacias (2)
 - Ley de Transparencia
 - Oficina de partes
- Int. Prof Med y Fcia N° **009**

Manuel Antonio Matta N° 1999 PISO 3°
Fonos: (55) 2655064 - 2655011
<http://seremi2.redsalud.gob.cl>
Región Antofagasta